AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE
AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Expediente: 2020/G01_01/000165 -92/2019 **Ref.:** [redacted] **Asunto:** Irregularidades materia contractual. **Denunciado**: Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A (CACSA)	**DIRECCIÓN DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN**

RESOLUCIÓN DE CONCLUSIÓN DE ACTUACIONES

El director de la Agencia de prevención y lucha contra el fraude y la corrupción de la comunitat valenciana, en el ejercicio de las funciones y competencias atribuidas por el artículo 11 la ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la agencia de prevención y lucha contra el fraude y la corrupción de la comunitat valenciana, y atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Denuncia presentada.

La Agencia Valenciana Antifraude ha tenido conocimiento de la presunta existencia de conductas contrarias a los principios y normas regulatorias relativas a la contratación producidas en sociedad "Ciudad de las Artes y las Ciencias, S.A." (en adelante, CACSA).

SEGUNDO. - Apertura de expediente.

La denuncia presentada ha dado lugar a la apertura del expediente número 2020/G01_01/000165 – 92/2019, habiéndose acusado recibo de la misma por parte de la Agencia tal y como dispone el artículo 35.3 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019).

TERCERO. - Actuaciones realizadas en la fase de análisis.

A los efectos de realizar un correcto análisis de la denuncia y, en su caso, un mejor desarrollo de las actuaciones de investigación a realizar, en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, se procedió a requerir a CACSA la siguiente documentación:

- Copia compulsada del expediente de contratación número PA 2-15, en el que se incluyan en todo caso los acuerdos adoptados y los informes jurídicos y técnicos emitidos sobre las posibles prórrogas que se hayan producido en relación al contrato adjudicado. La citada

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	18/05/2021 17:53:51
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	1/25

[redacted]

copia será del expediente COMPLETO y FOLIADO, con expresa indicación de que la misma se corresponde con la totalidad de los documentos que integran dicho expediente.

Dicho requerimiento es notificado a CACASA el día 28 de mayo de 2020.

El día 26 de junio de 2020 (registro de entrada número 20200000410), se presenta por CACSA el expediente de contratación número PA 2-15, que se compone, entre otros, de los siguientes documentos:

1.- Resolución de la directora general de CACSA de 3 de febrero de 2015, en la que se dispone ***"aprobar la necesidad de contratación****, el expediente, el gasto y acordar la apertura del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, el importe de licitación de 2.441.816,00 euros (dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos dieciséis euros), IVA excluido, por los servicios de mantenimiento durante el periodo de dos años establecidos en el contrato (…)".*

Se indica en dicha resolución que el valor estimado de la contratación, incluidas las posibles prórrogas es de 4.883.632,00 IVA excluido.

2.- Pliego de cláusulas administrativas para la contratación del servicio de mantenimiento de la Ciudad de las artes y las ciencias de Valencia, por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

El apartado número 7 establece que el plazo de ejecución de la prestación de servicios contratada será de dos años, a contar desde el momento de su firma, siendo prorrogable por anualidades de forma expresa, hasta un máximo de dos prórrogas. Las prórrogas serán potestativas para C.A.C.,S.A. y obligatorias para el contratista.

El apartado número 23 establece en relación a las infracciones y penalidades lo siguiente:

- La vulneración de las obligaciones contenidas en el presente Pliego, así como las contenidas en el PTT y documentación incorporada en la propuesta del contratista, llevará consigo la imposición al contratista de las penalidades establecidas en el presente apartado, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado, así como la posibilidad de que estos incumplimientos puedan dar lugar a la resolución del contrato.
- Se considerará incumplimiento grave:

- Superar los plazos de respuesta de las actuaciones correctivas delimitados en el PTT.
- Superar las desviaciones máximas establecidas en el PPT respecto de los planes de preventivo.
- El incumplimiento de sustitución de bajas, vacaciones o demás contingencias, sin cubrir durante un periodo máximo de 3 días por persona.

- Se considerará incumplimiento leve:

- Cualquier otra situación que suponga un incumplimiento y que no esté incluida en los apartados anteriores.

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	18/05/2021 17:53:51
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	2/25

- Penalidades o sanciones. Los incumplimientos descritos en el apartado anterior se sancionarán como sigue:

a) los incumplimientos calificados como graves con una penalidad económica de 0,005 % del precio de adjudicación del servicio fijo.

b) los incumplimientos calificados como leves con una penalidad económica de 0,003 % del precio de adjudicación del servicio fijo.

Lo anterior no será aplicable a las sanciones interpuestas por incumplimientos del Plan de Calidad Propuesto por el contratista, cuya penalidad se calculará en función de la oferta presentada este, base para la adjudicación.

- Procedimiento para la imposición de penalidades. La imposición de penalidades por incumplimientos del CONTRATISTA vendrá precedida de una fase previa de audiencia, se determinará en función de su gravedad y con respecto al principio de proporcionalidad que deberá presidir en todo caso en su aplicación; se impondrán por el órgano de contratación de CACSA y se deducirán de la inmediata factura siguiente, o en la liquidación del contrato o con cargo a la garantía presentada.

En el plazo de diez días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

3.- Pliego de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de mantenimiento de la Ciudad de las artes y las ciencias de Valencia.

4.- Documentación relativa a la primera prórroga y addenda del contrato, y que se compone a su vez de los siguientes documentos:

- Informe técnico sobre la prórroga emitido por [redacted] (Área de Mantenimiento y Proyectos) y [redacted] (Dirección Técnica y de Mantenimiento) en fecha 12 de diciembre de 2017.

  Dicho informe se redacta, según se indica en el mismo, como justificación de la propuesta de prórroga de la contratación vigente para la prestación del servicio de mantenimiento de CACSA que desarrolla la UTE Monrabal-Edifesa desde diciembre de 2015. En dicho informe se analizan los indicadores de actividad y respuesta de la UTE contratista y se califican de favorables. En el mismo destaca un apartado en el que exponen de las incidencias interpuestas a la UTE por el técnico encargado de la supervisión del servicio, analizando dichas incidencias e indicando las actuaciones que se han realizado respecto a las mismas. De un total de 12 incidencias se concluye que 6 están cerradas y resueltas, que 4 eran improcedentes y que 2 están pendientes de resolver.

  En concreto, las incidencias pendientes de resolver son las siguientes:

  1.- Personal asignado al servicio.

  Según el informe del técnico de fecha 31/7/2017 que supervisa el servicio, existe un déficit horario del oficial y administrativo de la UTE que presta el mismo. La UTE indica en un

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	18/05/2021 17:53:51
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	3/25

[redacted]

informe de fecha 16/10/2017 a qué se puede deber ese déficit. Según el informe que analiza es estado de las incidencias, se ha solicitado una interpretación jurídica adecuada de los puntos puestos de manifiesto por la UTE con el fin de establecer los criterios unificados para el control de las horas realizadas y poder liquidar por dicho concepto a la UTE si fuera procedente.

2.- Porcentaje a repercutir en el coste de material.

En relación al coste y cotejo del material correspondiente al ejercicio 2016, se indica que se recibe en diciembre de 2016 escrito del técnico encargado de la supervisión del servicio por primera vez, en el cual se valora la invalidez del documento presentado por la UTE para justificar el gasto efectuado, encontrándose los pedidos del material de dicha anualidad tramitados, liberados y recepcionados por el técnico. **La UTE afirma que desconocía la invalidez del certificado presentado y que por ello no ha presentado las facturas. Se indica que se ha solicitado al técnico encargado de la supervisión del servicio constancia escrita de solicitud de la UTE de las facturas y que deberían valorarse jurídicamente las posibles acciones a adoptar con el material ya abonado por parte de CACSA.**

En relación al coste y cotejo del material correspondiente al ejercicio 2017, se indican que se han presentado facturas por la UTE hasta el mes de septiembre así como documentos suficientes para acreditar el coste de los materiales y posibilitar su cotejo. Se indica que al día de la emisión del informe no se ha dado el visto bueno a ninguna de las facturas por parte del técnico responsable del servicio de mantenimiento y que se ha solicitado por la Dirección Técnica la recepción parcial de los materiales correctos en cada factura, bloqueándose aquellos que por su naturaleza contravengan el contrato.

El informe concluye que procede la prórroga del contrato por el periodo de un año y asimismo se propone la modificación del mismo en los siguientes términos:

1.- Inclusión del edificio del Ágora en el ámbito del mantenimiento, al haberse recuperado por CACSA la explotación de dicho edificio que se encontraba cedida a AVANQUA.

2.- Exclusión del sistema de explotación del aparcamiento del Umbracle en el ámbito del mantenimiento, que pasa a ser asumido por SIEPARK, S.A en virtud de contrato firmado.

- Acuerdo de prórroga del contrato, de fecha 13 de diciembre de 2018.
- Remisión del acuerdo a la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana.
- Remisión del acuerdo a la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Comunidad Valenciana.

No consta el informe emitido, en su caso por la Junta Superior de Contratación Administrativa.

5.- Documentación relativa a la segunda prórroga y adenda del contrato, y que se compone a su vez de los siguientes documentos:

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	18/05/2021 17:53:51
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	4/25

[redacted]

- Informe técnico sobre la prórroga emitido por [redacted] (Área de Mantenimiento y Proyectos) y [redacted]. (Dirección Técnica y de Mantenimiento) en fecha 29 de noviembre de 2018.

  Dicho informe se redacta, según se indica en el mismo, como justificación de la propuesta de prórroga de la contratación vigente para la prestación del servicio de mantenimiento de CACSA que desarrolla la UTE Monrabal-Edifesa desde diciembre de 2015.

  En dicho informe se indica que ha mejorado el estado de las instalaciones y se propone la prórroga un año más (hasta 14/12/19). Asimismo se propone incrementar los importes estimados del contrato en concepto de materiales empleados en acciones correctivas a realizar sobre las instalaciones para ajustarlos a la realidad de las mismas y del coste de servicio por oficios hasta el límite permitido por la normativa vigente (10%).

- Informe jurídico emitido por la responsable de contratación de CACSA en fecha 5 de diciembre de 2018 en el que se indica la conformidad de la prórroga del contrato. No obstante, respecto a la modificación propuesta, se indica que no se ha incluido la misma ya que no se han acreditado las nuevas necesidades que la motivan ni el hecho de que deban realizarse por la empresa contratista.
- Acuerdo de prórroga y modificación del contrato, de fecha 14 de diciembre de 2017.
- Remisión del acuerdo a la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana.
- Remisión del acuerdo a la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Comunidad Valenciana.

6.- Documentación relativa a la finalización del contrato, que se compone a su vez de los siguientes documentos:

- Comunicado del día 15 de junio de 2020 del Director General de CACSA, dirigido a la contratista (UTE Monrabal-Edifesa) en el que se indica que ese mismo día se ha formalizado un contrato con la mercantil EULEN, S.A. para el mantenimiento de las instalaciones de la Ciudad de las Artes y las Ciencias correspondiente al Expediente de contratación número PA 26/19, fijándose como fecha de inicio de la prestación el día 1 de julio de 2020. En el mismo comunicado se indica que el contrato con la UTE Monrabal-Edifesa se finalizará el día 30 de junio de 2020 y que a partir de entonces se procederá a la revisión de los trabajos efectuados de acuerdo con el contrato inicial y sucesivas adendas, a los efectos de su recepción y liquidación.

- Remisión de la anterior comunicación mediante correo electrónico el día 16 de junio de 2020.

CUARTO.- Sobre el informe previo de verosimilitud.

Visto que el artículo 12 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 27/2018, de 27 de diciembre, establece que el inicio de las actuaciones por parte de la Agencia se producirá cuando se haya comprobado la existencia de indicios razonables de veracidad de los hechos o conductas

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	18/05/2021 17:53:51
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	5/25

que hayan sido objeto de la denuncia, tras el análisis efectuado por la Dirección de Análisis e Investigación, se emitió informe previo de verosimilitud en fecha 29 de marzo de 2021.

Dicho análisis concluye que de la documentación remitida a la Agencia se ha constatado que los hechos denunciados son verídicos. Por lo tanto, en aplicación del artículo 11 y 12 de la Ley 11/2016, la Agencia ha comprobado la existencia de indicios razonables de veracidad de los hechos sobre los que ha tenido información, a los efectos de acordar el inicio de actuaciones de investigación.

QUINTO.- Sobre el inicio de actuaciones de investigación.

En fecha 29 de marzo de 2021, se dictó Resolución número 2021 del Director de la AVAF de inicio de actuaciones de investigación, en la que se acordó requerir a la sociedad "Ciudad de la Artes y las Ciencias, S.A." siguiente documentación:

- Expediente de recepción y liquidación del contrato PA 2-15 y sus sucesivas adendas, consistente en el servicio de mantenimiento de la Ciudad de las artes y las ciencias de Valencia con la UTE Monrabal-Edifesa.

- Estado de las dos incidencias pendientes de resolver según el informe técnico de fecha 12 de diciembre de 2017 emitido por el Área de Mantenimiento y Proyectos y la Dirección Técnica y de Mantenimiento, tituladas en el mismo de la siguiente manera:

1.- Personal asignado al servicio.

2.- Porcentaje a repercutir en el coste de material.

Dicha resolución fue notificada a la sociedad "Ciudad de la Artes y las Ciencias, S.A." en fecha 31 de marzo de 2021, mediante la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Agencia Valenciana Antifraude.

SEXTO.- Información aportada y analizada en la fase de investigación.

En fecha 19 de abril de 2021 (número de registro de entrada 20210000425), se presenta por parte de CACSA la siguiente documentación un **escrito dirigido a esta Agencia firmado por [redacted], en nombre y representación de la entidad CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS S.A.U., (en adelante, CACSA) en su calidad de Director General**, en el cual se manifiesta, en síntesis, lo siguiente:

1.- En relación al estado de las dos incidencias pendientes de resolver según el informe técnico de fecha 12 de diciembre de 2017, emitido por el área de mantenimiento y proyectos y la dirección técnica y de mantenimiento, tituladas de la siguiente manera:

1.1.- Personal asignado al servicio:

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	18/05/2021 17:53:51
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	6/25

[redacted]

- Mediante PA 2-15, la UTE MONRABAL EDIFESA (en adelante, la UTE) resulta adjudicataria del contrato para la prestación de servicio de mantenimiento de la Ciutat de les Arts y les Ciències, el cual se inicia el 15 de diciembre de 2015, con una vigencia de dos años prorrogables anualmente por dos más.

- La complejidad de este tipo de contratos exige un seguimiento exhaustivo y prácticamente diario de la actividad, por lo que siempre se procede al nombramiento de un responsable del contrato por cada una de las partes a fin de realizar el seguimiento, toma de decisiones y comprobación de la ejecución de las acciones, resultando nombrados, en este caso, por parte de CACSA a D. [redacted] y por parte de la UTE a D. [redacted]

- El responsable técnico del contrato por parte de CACSA emite el primer informe de seguimiento de la contrata el 22 de noviembre de 2016. **(Se adjunta al escrito presentado por CACSA como Documento 1).** En el mismo trata el grado de cumplimiento de las diferentes áreas reflejando como primera cuestión el tema del personal asignado al servicio. El informe concluye que, en relación a los oficiales y encargados se aprecia la falta de 1897 horas, lo que supone 1,08 personas menos; en relación a los jardineros, se cumple lo establecido en el contrato; y, en relación al personal administrativo, existe un déficit de 455 horas de un total de 1700.

- En contestación al mismo, la UTE presenta su informe anual de seguimiento con fecha 16 de diciembre de 2016. **(Se adjunta al escrito presentado por CACSA como Documento 2)** y justifica la adopción de los siguientes acuerdos con el responsable técnico de CACSA, que se tomaron en enero de 2016, es decir, al inicio de la prestación del servicio. En concreto los acuerdos son los siguientes:

- La UTE subroga obligatoriamente al administrativo de la contrata anterior, con las condiciones establecidas por sentencia judicial.
- A petición del responsable técnico de CACSA, la UTE contrata a los dos técnicos que ejercían de encargados de la contrata anterior. Uno de ellos mantiene el rango de encargado y el otro se contrata como jefe de equipo.
- La UTE amplía las jornadas laborales de dos piscineros que se han subrogado con una reducción de jornada, para compensar la contratación de un peón menos.
- Uno de los piscineros subrogados pasa a la categoría de oficial electromecánico, permitiendo la contratación de un peón piscinero a coste de convenio.
- El número de técnicos a aportar al servicio se reduce en 1 oficial electricista.
- El cómputo de horas de cada técnico será el correspondiente a sus respectivos convenios y en las condiciones legales de ejecución de los mismos.
- Dado que las necesidades del fin de semana son generalmente de carácter de servicio/asistencia a los edificios y junto con otros factores es menor la efectividad de estos días en tareas del mantenimiento preventivo/correctivo propio del contrato, se reduce el número de técnico de 3 a 2 para un mejor aprovechamiento de los recursos (en festivo las horas computan por convenio a 1,75 horas veces su valor).

C/ Navellos, 14 - 3ª
46003 VALÈNCIA
Tel. +34 962 78 74 50
https://www.antifraucv.es

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	18/05/2021 17:53:51
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	7/25

- Estos acuerdos, no contemplados en el pliego de prescripciones publicado por CACSA, fueron puestos en marcha por la UTE desde el mismo mes de enero de 2016.

- El responsable técnico de CACSA solo alude en su informe de 22 de noviembre de 2016, al aspecto relativo de la desviación horaria de los oficiales/encargados y la del administrativo, no haciendo alusión a las otras cuestiones que la UTE dice haber acordado con él.

- Consta en la documentación obrante en el archivo de seguimiento del contrato que el responsable técnico de CACSA tenía claras evidencias de la adopción del paquete de medidas desde el mes de enero de 2016, tanto por los mails intercambiados en los que se le da expreso conocimiento de la adopción de las mismas, como porque eran evidentes a los ojos del resto de personal de CACSA al tratarse de personal que está prestando servicios en las instalaciones y mantenían relación con el personal de CACSA. Se incorporan al escrito como ejemplos de estas manifestaciones un "pantallazo" de un correo electrónico sobre la contratación de los trabajadores que ejercían como encargados en la contrata anterior, solicitada por el responsable técnico de CACSA; un "pantallazo" de un correo electrónico en el que se refleja un listado de la plantilla de fecha 15.12.2015, remitida vía correo electrónico por la UTE; y finalmente, un pantallazo de un correo electrónico con información sobre los turnos de trabajo de los piscineros, en el que uno de ellos pasa de desempeñar funciones de piscinero a prestar funciones de oficial electricista.

- Ante las evidentes desavenencias existentes entre los responsables técnicos de ambas entidades y las dificultades que se generaban en el día a día en un contrato complejo como éste, se iniciaron las comprobaciones desde diferentes estamentos de la entidad. En concreto fueron las tres actuaciones siguientes:

- La primera, desde la Dirección Técnica tras recabar información de la UTE, le exige la puesta en marcha una serie de medidas para el cierre de las incidencias, a través de escrito de fecha 07.02.2017 (se adjunta "pantallazo"), que se concretan en el informe de la UTE de fecha 21.02.2017.

  En relación a la comprobación de horas prestadas por cada trabajador de la UTE y en sustitución de los registros del sistema de fichaje poco fiables, la UTE se compromete a la remisión desde el 7 de febrero de 2017, de las plantillas mensuales de turnos sobre la planificación del trabajo correspondientes al 2017, que permitan hacer el seguimiento de los recursos asignados al contrato. A modo de ejemplo se inserta "pantallazo" en el escrito correspondiente al primer envío.

  Las desavenencias entre los responsables técnicos del contrato, hicieron que las direcciones generales de ambas entidades decidieran el cambio de los responsables técnicos, designando por parte de CACSA el 15.02.2017 a D. [redacted] y por parte de la UTE el 21.02.2017 a D. [redacted]

- La segunda actuación que realizó CACSA es la emisión de un informe del Área de Planificación y Calidad de 11 de Julio de 2017 de supervisión de la calidad del servicio prestado por la UTE, (sobre la consulta que se le efectuó en el mes de junio de 2017) proponiendo una serie de medidas relacionadas con la mejora de procesos, para un mejor

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	18/05/2021 17:53:51
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	8/25

[redacted]

seguimiento de la contratación. Se inserta en el escrito la parte del informe que se refiere a estas incidencias.

- La tercera actuación y en relación a las horas prestadas por los oficiales y encargados, el Dpto. de RRHH de CACSA confirma la disfuncionalidad entre los datos del sistema de fichajes y la realidad de la prestación del trabajador, ya que las altas en el sistema de fichajes se dieron con posterioridad al inicio de la prestación, y además existieron caídas o errores en el sistema que en ocasiones no reflejaron con exactitud la permanencia del personal en el centro.

  Por ello, la UTE aporta certificación de la seguridad social acreditativa de las fechas de alta de los trabajadores para la correcta comprobación de la prestación del servicio. **Con ello se comprueba que gran parte de la diferencia de horas que D. [redacted] informa como deficitarias han quedado justificadas por la UTE con la aportación de las altas del personal en seguridad social. Siendo por tanto la restante diferencia de horas del personal oficial/encargado la que obedece a la minoración de horas acordada por los responsables técnicos del contrato, por la asunción de costes por parte de la UTE sobre tres cuestiones, las cuales se tratarán más abajo, que no fueron informadas en la publicación del pliego y por tanto no pudieron ser tenidas en cuenta a la hora de elaborar su oferta.**

  En relación a las horas prestadas por el administrativo, CACSA constata que el número de horas que aparecen como deficitarias obedecen en exclusiva a la reducción de jornada que formaba parte de las condiciones de reincorporación establecidas por sentencia judicial por ser las anteriores de este trabajador, por lo que la nómina recibida por este trabajador es proporcional a la prestación del servicio realizado. A petición de CACSA, esta situación concluye el 7 de noviembre de 2016 cuando el trabajador amplia su jornada a tiempo completo y desde esa fecha las horas son realizadas en su totalidad. A partir de este momento su coste se incrementa hasta los 23.570,28 € anuales, lo que supone un exceso sobre la previsión de la UTE de 9.070,28 €.

  Finalmente, la Dirección Técnica emite el informe de fecha 12 de diciembre de 2017, preceptivo para determinar la prórroga del servicio, donde se pone de manifestó el resultado favorable de la prestación de servicios, con la reserva en el análisis jurídico de dos cuestiones puestas de manifiesto, de modo que se procede a formalizar la adenda de prórroga del contrato el 14 de diciembre de 2017, solicitando informe jurídico al asesor jurídico de CACSA, NOGUERA ABOGADOS Y ASESORES sobre la responsabilidad de CACSA de asumir los sobrecostes laborales por los errores del pliego (información que fue facilitada por la empresa saliente con posterioridad a la publicación del Pliego). En concreto:

  1) Sentencia judicial de [redacted], trabajador de Genera Quatro SL y Tecnología de Montajes y Mantenimientos, SA Unión Temporal de Empresas, anterior empresa adjudicataria del mantenimiento, obligando a la UTE MONRABAL EDIFESA a subrogarlo en las mismas condiciones que tenía.

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	18/05/2021 17:53:51
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	9/25

El trabajador contaba con una nómina por importe de 16.651 €/año (en reducción de jornada) y por tanto superior a los 14.500 € anuales (en jornada completa) ofertados por la UTE para este tipo de puesto y además tenía reconocida una reducción de jornada por cuidado de menor, condiciones que debían ser respetadas por la UTE.

2) Error en la información facilitada en pliego por CACSA en relación al coeficiente de cotización que corresponde a los técnicos que desarrollan tareas de riesgo eléctrico o mecánico, que es de un 6,7% y sin embargo estaban asignados en un convenio de limpieza o jardinería, aplicándose erróneamente hasta el momento las propias de ese convenio al 1,85% y por tanto no correspondientes al trabajo realmente desempeñado. La cotización real supone un incremento en el coste laboral de este personal.

Por tanto, existe un error en el coste laboral indicado en los pliegos de la contratación en 5 casos que se detallan en el escrito.

3) Error del dato contenido en el pliego en el caso de un peón de limpieza (piscinero) asignado al convenio de limpieza viaria cuando realmente estaba adscrito en el convenio de limpieza de edificio y locales, con un coste laboral superior a asumir por la UTE.

El informe jurídico se emite el 19 de febrero de 2018, concluyendo que CACSA no debe asumir el sobrecoste no informado en pliego, debiendo ser reclamado por la UTE a la entidad saliente **(Se adjunta al escrito presentado por CACSA como Documento 3).**

En este sentido, CACSA comunica a la UTE mediante carta de 28 de marzo de 2018, dicha decisión **(Se adjunta al escrito presentado por CACSA como Documento 4).**

1.2.- Porcentaje a repercutir en el coste de material.

- El pliego de prescripciones técnicas establecía en su artículo 4.10.1 que "*el adjudicatario estará obligado a justificar el coste del material consumido aportando la correspondiente factura o documento acreditativo del gasto incurrido*".

- Las empresas que forman la UTE realizan la compra de material de stock de forma conjunta para los diferentes centros de trabajo en que desarrollan su actividad, como política de ahorro de costes. Con ello, después deriva el material necesario que reparte y asigna según las necesidades de cada cliente.

- En el inicio de contrato, 15 de diciembre de 2015, el responsable del contrato no cuestiona el documento justificativo por parte de la UTE, bajo la interpretación de resultar suficiente conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas (documento acreditativo del gasto incurrido), que consiste en la aportación de una tabla Excel con la totalidad del material empleado durante el mes, y las ofertas más significativas económicamente. En base a esta tabla el responsable técnico de CACSA introducía el pedido en el sistema SAP de gestión de CACSA y se iniciaba el trámite de aprobaciones. La introducción y aprobación de los pedidos en el sistema a fin de ser abonados por CACSA se realiza por [redacted] desde el 15 de diciembre de 2015 a abril de 2016.

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	18/05/2021 17:53:51
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	10/25

[redacted]

A este periodo corresponden las siguientes solicitudes y pedidos tramitados y aprobados por D. [redacted]

Mensualidad	Solicitud	Creación	Liberación	Pedido	Recepción
Dic 2015	10043147	21.01.2016	21.01.2016	4500053358	01.02.2016
Ene 2016	10043417	18.04.2016	20.04.2016	4500053678	02.05.2016
Feb 2016	10043418	18.04.2016	20.04.2016	4500053678	02.05.2016
Mar 2016	10043419	20.04.2016	26.04.2016	4500053687	23.05.2016
Abr 2016	10043460	01.06.2016	02.06.2016	4500053879	20.06.2016

- Es en el mes de junio de 2016 cuando el responsable técnico del contrato por parte de CACSA plantea por primera vez a la UTE el cambio en la justificación de los pedidos y en ese momento la UTE presenta una declaración responsable firmada por el gerente en la que se certifica que la facturación de los precios es conforme a los términos del contrato.

Se incluye un "pantallazo" de dicho certificado, en el que se indica literalmente que *"los datos expuestos en el siguiente documento son ciertos y veraces, y cumplen los requerimientos de los pliegos y la oferta presentada".*

Con este documento el responsable técnico de CACSA sigue formalizando y aprobando los pedidos del material. Se detalla una relación de los pedidos formalizados desde el mes de mayo de 2016 al mes de diciembre de 2016.

- El informe del responsable técnico de CACSA de 22 de noviembre de 2016 resulta contradictorio entre lo manifestado en el mismo y las actuaciones que en la práctica realizaba, ya que él mismo sigue formalizando y aprobando los pedidos de material (ver las fechas de tramitación de los pedidos de agosto a diciembre 2016 del cuadro anterior) para su abono a la UTE.

- Ante dicha contradicción, la Dirección Técnica solicita el 20 de enero de 2017 al Departamento Jurídico de CACSA la emisión de dictamen para determinar la suficiencia de documento que la UTE venía aportando como cumplimiento del contrato. Mediante mail de 24 de enero de 2017, el Departamento Jurídico de CACSA confirma que el documento más fiable como justificación de los materiales es la aportación de facturas. Se adjunta un "pantallazo" del extracto del correo electrónico citado.

- Por tanto, hasta el mes de febrero de 2017 se da por válida la documentación justificativa aportada, habida cuenta de que los pedidos y su recepción fueron aprobados por el responsable técnico del contrato, los cuales fueron verificados con la documentación aportada por la UTE y por ello, abonados por CACSA.

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	18/05/2021 17:53:51
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	11/25

- Con fecha 7 de febrero de 2017 desde la Dirección Técnica de CACSA se le comunica a la UTE que a partir de ese momento deberá remitir las facturas del material. Se adjunta extracto del escrito remitido a la UTE.

- La UTE responde mediante informe de 21 de febrero de 2017 informando que a partir de ese momento las aportará, y así se ha venido realizando hasta la fecha. Se adjunta extracto del escrito remitido por la UTE.

- El informe del técnico de 31 de julio de 2017 del que tiene conocimiento la propia Agencia Antifraude, es emitido voluntariamente por D. [redacted] cinco meses y medio después de ser removido como responsable técnico del contrato (el cambio se produce el 15 de febrero de 2017), y por tanto sin ser conocedor de las soluciones o actuaciones llevadas a cabo por CACSA para la resolución de las incidencias, que se realizaron tal y como hemos manifestado en los apartados anteriores. No obstante, al dar traslado del mismo a la UTE, ésta emite informe de 16 de octubre de 2017, el cual también consta en la Agencia Antifraude y, que reitera en este apartado lo ya manifestado en sus informes anteriores.

- Ante esta situación, la Dirección Técnica emite el informe de fecha 12 de diciembre de 2017, preceptivo para determinar la prórroga del servicio, y resultando favorable el informe respecto a la gestión realizada por la UTE, se procede a formalizar la adenda de prórroga del contrato el 14 de diciembre de 2017, si bien se solicita el informe de la asesoría jurídica externa en el particular de las dos cuestiones jurídicas sobre las que plantea interpretación.

Se hace constar que los originales de todos los documentos referenciados mediante extractos de mails o de informes a los que se ha hecho referencia a lo largo del escrito están a disposición de la Agencia en las dependencias de CACSA y pueden ser aportados si se estiman conveniente.

2.- En relación al expediente de recepción y liquidación del contrato PA 2/15 y sucesivas adendas consistente en el servicio de mantenimiento de la Ciudad de las Artes y las Ciencias de Valencia con la UTE Monrabal Edifesa.

Se indica que la liquidación y recepción del contrato no se ha formalizado a día de hoy por los siguientes motivos:

1. Verificación e informe del estado de las instalaciones

Nos encontramos ante un tipo de contrato de carácter complejo al tratarse del mantenimiento de equipos e instalaciones que se encuentran en funcionamiento desde la puesta en marcha de los edificios hace más de 20 años y que han sido manipuladas por diferentes empresas a lo largo de los años. Este es el motivo por el que CACSA evalúa el estado de las instalaciones previamente a la liquidación de la contrata saliente. Para ello toma como referencia, entre otros, la revisión de las órdenes de trabajo que han sido ejecutadas para tener un conocimiento detallado del mantenimiento preventivo y correctivo realizado sobre los mismos, así como el informe inicial del nuevo contratista

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	18/05/2021 17:53:51
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	12/25

de mantenimiento, a fin de comprobar a su vez el punto de partida de los equipos a mantener y otras cuestiones que pudieran condicionar el inicio de una prestación eficaz del servicio.

Esta evaluación permite a CACSA determinar las condiciones en las que la nueva contrata va a iniciar la prestación del servicio, adoptando en el caso los acuerdos necesarios y toma de decisiones por ambos entes y además para repercutir, en su caso, a la contrata saliente, aquellos costes que procedan con cargo a su aval y posterior documento de liquidación del contrato.

Eulen S.A. resultó ser la nueva adjudicataria tras la salida de la UTE Monrabal Edifesa, con la que CACSA formalizó un contrato de fecha 15.06.2020. **El informe inicial sobre el estado de las instalaciones ha sido presentado a CACSA el 30.12.2020, y se encuentra en revisión por el departamento técnico.**

Se hace hincapié en que esta circunstancia es algo absolutamente habitual con este tipo de contrataciones complejas, poniendo como ejemplo liquidaciones anteriores que se produjeron un año después de la finalización del contrato.

2. Cuestiones planteadas ex novo por el contratista.

La finalización del contrato con la UTE Monrabal Edifesa estaba prevista para el 14.12.2019, y previamente a dicha fecha, el 15.11.2019 la UTE Monrabal Edifesa remite escrito a CACSA en el que, ante la próxima finalización del mismo reclama a CACSA poder facturar una serie de desviaciones económicas soportadas en concepto de:

- Incremento de costes salariales por la subida del salario mínimo interprofesional.

- Incremento de costes por vaciados y llenados de los lagos del complejo en 2019.

Sin embargo, CACSA el 19.11.2019 procedió a notificarle la prórroga del contrato mientras se adjudicaba el siguiente concurso para la prestación del servicio de mantenimiento publicado mediante PA 26-19. Como hemos dicho, la adjudicación y formalización del contrato con Eulen se produce el 15.06.2020, fecha en la que se notifica a la UTE Monrabal Edifesa la terminación de sus servicios.

Durante este periodo, la UTE Monrabal Edifesa remite diferentes escritos que se indican a continuación:

- Con fecha 6 de marzo de 2020, en el que, en base a la fecha de finalización prevista en ese momento (31.03.2020) basa su reclamación en:

- Incremento de costes por vaciados y llenados de lagos del complejo en 2019.
- Subida del salario mínimo interprofesional.
- Incremento de costes de despido de los trabajadores no subrogable, por el retraso en la fecha de
- finalización del contrato hasta el 31.03.2020.

C/ Navellos, 14 - 3ª
46003 VALÈNCIA
Tel. +34 962 78 74 50
https://www.antifraucv.es

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	18/05/2021 17:53:51
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Aval)		
Url de verificación	[redacted]	Página	13/25

- Con fecha 30.12.2020 remite nuevo escrito en el que actualiza la reclamación realizada, que se basa en:

  - Incremento de costes salariales por la subida del salario mínimo interprofesional.
  - Incremento de costes de despido de los trabajadores no subrogable, por el retraso en la fecha de finalización del contrato.

Se adjuntan como **documentos 5, 6 y 7,** los tres escritos de reclamación.

Estas cuestiones planteadas están a la fecha en fase de estudio por parte de CACSA.

El escrito remitido a la Agencia concluye literalmente que:

1.- CACSA realizó un seguimiento de las incidencias puestas de relieve por el primer responsable del contrato, las cuales fueron analizadas y resueltas conforme lo explicado en el presente escrito.

2.- La presente contratación se encuentra pendiente de liquidación, momento en el cual se determinará el correcto cumplimiento de las obligaciones de las partes, previa la emisión del correspondiente informe de seguimiento y de las reclamaciones nuevamente planteadas por la UTE.

Por lo expuesto, solicito tenga por presentado mediante el presente escrito y documentos acompañados, contestación al requerimiento efectuado en el EXPEDIENTE 2020/G01_000165-92/2019 de la Dirección de Análisis e Investigación (REF.: [redacted])".

SÉPTIMO.- Sobre el informe provisional de investigación.

En fecha 26 de abril de 2021 se emite informe provisional de investigación en el que se concluye, tras el estudio en detalle de la totalidad de la documentación requerida así como la obtenida en fuentes abiertas y la obrante en el expediente, lo siguiente:

*"**1.-. La liquidación del contrato con número de expediente PA 2-15** y sus sucesivas adendas, consistente en el servicio de mantenimiento de la Ciudad de las Artes y las Ciencias de Valencia con la UTE Monrabal-Edifesa, se encuentra pendiente de liquidación, debiendo procederse a emitir el informe definitivo correspondiente respecto al estado de las instalaciones así como resolver las reclamaciones efectuadas por la UTE.*

***2.- Las incidencias relacionadas con el personal asignado al servicio** puestas de manifiesto por el primer responsable del contrato, fueron analizadas, justificadas y resueltas por los responsables de CACSA.*

***3.- Las incidencias relacionadas con la justificación de los costes de material detectadas por el primer responsable del contrato, fueron analizadas por los responsables de CACSA, procediendo desde el momento de su conocimiento a exigir a la UTE** Monrabal-Edifesa la presentación de las facturas correspondientes.*

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	18/05/2021 17:53:51
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	14/25

[redacted]

No consta que se hayan solicitado las facturas correspondientes a los periodos anteriores en las que se soportaran las declaraciones responsables firmadas por el gerente de la UTE en las que se certificaba que la facturación de los precios era conforme a los términos del contrato"

Dicho informe fue notificado a CACSA en fecha 23 de abril de 2021, mediante la puesta a disposición de dicha notificación en la sede electrónica de la Agencia.

OCTAVO.- Trámite de audiencia.

Durante el plazo de audiencia concedido, el cual finalizaba el pasado día 10 de mayo de 2021, se han presentado alegaciones al informe provisional por parte de CACSA (Registro de entrada número 2021000513 de 10 de mayo de 2021). En el documento presentado, rubricado por el Director General, se manifiesta lo siguiente:

PRIMERA: *Manifestamos nuestra conformidad con las conclusiones contenidas en el Informe Provisional, si bien en relación al punto 3, redundamos en que según el punto 4.10.1 del pliego de condiciones técnicas,* ***el adjudicatario estaba obligado a justificar el coste del material consumido aportando la correspondiente factura o documento acreditativo del gasto incurrido.***

A este respecto, la declaración responsable de la UTE fue el documento acreditativo que se consideró válido y suficiente por el responsable técnico del contrato hasta que, a raíz de la consulta realizada por la Dirección Técnica al Dpto. Jurídico, este concluye en que, como mejora del procedimiento, el documento más adecuado sería la factura, siendo desde dicha fecha cuando la UTE cambia su procedimiento y las aporta, entre otras cuestiones por resultar imposible disponer de facturas inexistentes procedentes del ejercicio anterior. ***Por tanto, el año 2016 quedó acreditado por el documento que el responsable técnico consideró válido y suficiente.***

SEGUNDA: *Tal y como se establece en el fundamento segundo del informe, esta entidad ha dado traslado del trámite al personal que pudiera verse afectado por el resultado de este procedimiento.*

Al respecto, de las manifestaciones vertidas por la Directora Técnica se desprenden ciertos aspectos de los que se deja constancia en este procedimiento.

En particular, manifiesta que el primer responsable técnico del contrato de CACSA gozaba de autonomía para gestionar el contrato, manifestando una actitud intransigente respecto a cualquier actuación ejecutada por la contrata y que desviaba su función principal destinada a la supervisión y seguimiento del contrato, centrándola en una confrontación permanente ante cualquier actuación de la contrata por mínima que esta fuera.

La insostenible situación conllevó al cambio de los responsables técnicos en ambas entidades y con ello la regularización de los aspectos del contrato sobre los que había manifestado supuestas discrepancias, entre ellas las dos incidencias que se han puesto de manifiesto en este expediente y que fueron resueltas realizándose por parte de CACSA las consultas jurídicas pertinentes, como

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	18/05/2021 17:53:51
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	15/25

[redacted]

ha quedado acreditado, para adecuarlas a los parámetros establecidos en el pliego y en la normativa legal aplicable.

Por lo expuesto, ***SOLICITO***

Tenga por presentadas las presente alegaciones efectuadas en el EXPEDIENTE 2020/G01_000165- 92/2019 de la Dirección de Análisis e Investigación y de conformidad con las actuaciones que constan en el expediente, así como en el informe provisional de investigación se proceda, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, a la finalización del procedimiento, procediendo al archivo de las actuaciones"

NOVENO.- Informe final de investigación.

Tras el estudio de la información obtenida en la fase de investigación, así como de las alegaciones presentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019), se procedió a la emisión del informe final de investigación en fecha 17 de mayo de 2021. En dicho informe se concluye y propone lo siguiente:

"PRIMERO.- *Tras el estudio en detalle de la totalidad de la documentación requerida y obtenida por esta Agencia en la fase de investigación del expediente número 2020/G01_01/0000165 - 92/2019, y vistas las alegaciones al informe provisional presentadas por CACSA, se concluye que:*

1.-. La liquidación del contrato con número de expediente PA 2-15 *y sus sucesivas adendas, consistente en el servicio de mantenimiento de la Ciudad de las Artes y las Ciencias de Valencia con la UTE Monrabal-Edifesa, se encuentra pendiente de liquidación, debiendo procederse a emitir el informe definitivo correspondiente respecto al estado de las instalaciones así como resolver las reclamaciones efectuadas por la UTE.*

2.- Las incidencias relacionadas con el personal asignado al servicio *puestas de manifiesto por el primer responsable del contrato, fueron analizadas, justificadas y resueltas por los responsables de CACSA.*

3.- Las incidencias relacionadas con la justificación de los costes de material detectadas por el primer responsable del contrato, fueron analizadas por los responsables de CACSA, procediendo desde el momento de su conocimiento a exigir a la UTE *Monrabal-Edifesa la presentación de las facturas correspondientes.*

No consta que se hayan solicitado las facturas correspondientes a los periodos anteriores en las que se soportaran las declaraciones responsables firmadas por el gerente de la UTE en las que se certificaba que la facturación de los precios era conforme a los términos del contrato. No obstante lo anterior, las declaraciones responsables fueron aceptadas por CACSA ya que en los Pliegos de prescripciones técnicas se establecía que el adjudicatario podía justificar el coste del material consumido aportando la correspondiente factura o documento acreditativo del gasto incurrido.

C/ Navellos, 14 - 3ª
46003 VALÈNCIA
Tel. +34 962 78 74 50
https://www.antifraucv.es

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	18/05/2021 17:53:51
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	16/25

SEGUNDO.- *En relación a las anteriores conclusiones, por los funcionarios firmantes se propone, en virtud de lo establecido en el artículo 40.1 apartado b) del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019), recomendar a la mercantil CACSA que proceda a efectuar la liquidación del contrato con número de expediente PA 2-15 y sus sucesivas adendas.*

TERCERO.- *Que una vez que se produzca dicha liquidación, se dé traslado a la Agencia Valencia Antifraude del expediente tramitado para la aprobación de la misma.*

CUARTO.-*Notificar la resolución que se adopte a CACSA y a la persona alertadora, para su conocimiento y a los efectos oportunos"*

C/ Navellos, 14 - 3ª
46003 VALÈNCIA
Tel. +34 962 78 74 50
https://www.antifraucv.es

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	18/05/2021 17:53:51
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	17/25

[redacted]

ANÁLISIS DE LOS HECHOS

PRIMERO.- En relación a la recepción y liquidación del contrato PA 2-15 y sus sucesivas adendas, consistente en el servicio de mantenimiento de la Ciudad de las artes y las ciencias de Valencia con la UTE Monrabal-Edifesa, se ha indicado por CACSA que dicha liquidación y recepción no se ha formalizado a día de hoy dos motivos.

El primero de los motivos que se indica es que, al tratarse de un contrato de carácter complejo, consistente en mantenimiento de equipos e instalaciones que se encuentran en funcionamiento desde la puesta en marcha de los edificios hace más de 20 años y que han sido manipuladas por diferentes empresas, se está **debe realizar una verificación e informe del estado de las instalaciones al finalizar un contrato** y comenzar otro.

En relación a lo anterior, se indica que la mercantil Eulen S.A. resultó ser la nueva adjudicataria tras la salida de la UTE Monrabal Edifesa, con la que CACSA formalizó un contrato de fecha 15 de junio de 2020 y que el **informe inicial sobre el estado de las instalaciones ha sido presentado a CACSA el día 30 de diciembre de 2020, encontrándose actualmente en revisión por el departamento técnico.**

Por CACSA se hace hincapié en que esta circunstancia es algo absolutamente habitual con este tipo de contrataciones complejas, poniendo como ejemplo liquidaciones anteriores que se produjeron un año después de la finalización del contrato.

El segundo de los motivos que se indica es que han surgido **cuestiones planteadas ex novo por la UTE Monrabal-Edifesa.**

En concreto, se han adjuntado varios documentos al escrito presentado por CACSA ante esta Agencia, los cuales se presentan por parte de la UTE Monrabal-Edifesa y hacen referencia a la reclamación de una serie de **"desviaciones económicas" producidas supuestamente durante la ejecución del contrato.**

En el primero de ellos se presenta el día 15 de noviembre de 2019 y en el mismo se reclama por la UTE poder facturar una serie de desviaciones económicas soportas en concepto de incremento de costes salariales por la subida del salario mínimo interprofesional e incremento de costes por vaciados y llenados de los lagos del complejo en el ejercicio 2019.

El segundo documento adjunto se presenta el día 6 de marzo de 2020, en el que la UTE basa su reclamación en las siguientes cuestiones:

- Incremento de costes por vaciados y llenados de lagos del complejo en 2019.
- Subida del salario mínimo interprofesional.
- Incremento de costes de despido de los trabajadores no subrogable, por el retraso en la fecha de finalización del contrato hasta el 31.03.2020.

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	18/05/2021 17:53:51
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	18/25

El tercer y último documento adjunto se presenta por la UTE el día 30 de diciembre de 2020, basando nuevamente la reclamación efectuada en el incremento de costes salariales por la subida del salario mínimo interprofesional y en el incremento de costes de despido de los trabajadores no subrogable, por el retraso en la fecha de finalización del contrato.

CACSA ha indicado a esta Agencia que estas cuestiones planteadas están a la fecha en fase de estudio.

SEGUNDO.-En relación al estado de las dos incidencias pendientes de resolver según el informe técnico de fecha 12 de diciembre de 2017, emitido por el área de mantenimiento y proyectos y la dirección técnica y de mantenimiento de CACSA, se ha constatado lo siguiente:

1.- En relación al personal asignado al servicio, consta que el responsable técnico del contrato por parte de CACSA emite un informe de seguimiento de la contrata el 22 de noviembre de 2016. En el mismo trata el grado de cumplimiento de las diferentes áreas reflejando como primera cuestión el tema del personal asignado al servicio. El informe concluye que, en relación a los oficiales y encargados se aprecia la falta de 1897 horas, lo que supone 1,08 personas menos; en relación a los jardineros, se cumple lo establecido en el contrato; y, en relación al personal administrativo, existe un déficit de 455 horas de un total de 1700.

La UTE presenta su informe anual de seguimiento correspondiente al ejercicio 2016. En dicho informe se concluye, en síntesis lo siguiente:

"Como respuesta al informe presentado por el responsable técnico del contrato de CACSA, en su apartado 1:

- *No es cierto que falten 1897h, (lo que supondrían 1,08 personas) al partir de unos datos no ajustados a los acuerdos alcanzados con MONRABAL. Se han realizado las horas requeridas.*
- *Es cierto que las horas de jardinero, tal y como especifica el contrato son las correctas ya que hay dos jardineros en plantilla y cumplen su horario.*
- *No es cierto que el puesto de administrativo lleve un déficit de 455h , tal y como se detalla en este apartado, sino que ha realizado un exceso de horas.*

Luego la UTE MONRABAL-EDIFESA ***ha prestado el servicio según lo contratado por CACSA****"*

Se ha indicado por CACSA que, ante las desavenencias existentes entre los responsables técnicos de ambas entidades, se iniciaron las comprobaciones desde diferentes estamentos de la entidad. En concreto son tres las actuaciones que se indican:

- La primera, desde la Dirección Técnica tras recabar información de la UTE, le exige la puesta en marcha una serie de medidas para el cierre de las incidencias, a través de escrito de fecha 07.02.2017, que se concretan en el informe de la UTE de fecha 21.02.2017.

  En relación a la comprobación de horas prestadas por cada trabajador de la UTE y en sustitución de los registros del sistema de fichaje poco fiables, la UTE se compromete a la

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	18/05/2021 17:53:51
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	19/25

remisión desde el 7 de febrero de 2017, de las plantillas mensuales de turnos sobre la planificación del trabajo correspondientes al 2017, que permitan hacer el seguimiento de los recursos asignados al contrato. A modo de ejemplo se inserta "pantallazo" en el escrito correspondiente al primer envío.

Las desavenencias entre los responsables técnicos del contrato, hicieron que las direcciones generales de ambas entidades decidieran el cambio de los responsables técnicos, designando por parte de CACSA el 15.02.2017 a D. [redacted] y por parte de la UTE el 21.02.2017 a D. [redacted]

- La segunda actuación que realizó CACSA es la emisión de un informe del Área de Planificación y Calidad de 11 de Julio de 2017 de supervisión de la calidad del servicio prestado por la UTE, (sobre la consulta que se le efectuó en el mes de junio de 2017) proponiendo una serie de medidas relacionadas con la mejora de procesos, para un mejor seguimiento de la contratación. Se inserta en el escrito la parte del informe que se refiere a estas incidencias.

- La tercera actuación y en relación a las horas prestadas por los oficiales y encargados, el Dpto. de RRHH de CACSA confirma la disfuncionalidad entre los datos del sistema de fichajes y la realidad de la prestación del trabajador, ya que las altas en el sistema de fichajes se dieron con posterioridad al inicio de la prestación, y además existieron caídas o errores en el sistema que en ocasiones no reflejaron con exactitud la permanencia del personal en el centro.

  Por ello, la UTE aporta certificación de la seguridad social acreditativa de las fechas de alta de los trabajadores para la correcta comprobación de la prestación del servicio. **Con ello se comprueba por CACSA que gran parte de la diferencia de horas han quedado justificadas por la UTE con la aportación de las altas del personal en seguridad social.**

  En relación a esta última actuación no se anexan documentos justificativos de la misma.

2.-. En relación al porcentaje a repercutir en el coste de material, el pliego de prescripciones técnicas establecía en su artículo 4.10.1 que "*el adjudicatario estará obligado a justificar el coste del material consumido aportando la correspondiente factura o documento acreditativo del gasto incurrido*".

La Dirección Técnica solicita el 20 de enero de 2017 al Departamento Jurídico de CACSA la emisión de dictamen para determinar la suficiencia de documento que la UTE venía aportando como cumplimiento del contrato, consistente en una declaración responsable firmada por el gerente de la misma en la que se certifica que la facturación de los precios es conforme a los términos del contrato. Mediante correo electrónico de fecha 24 de enero de 2017, el Departamento. Jurídico de CACSA confirma que el documento más fiable como justificación de los materiales es la aportación de facturas.

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	18/05/2021 17:53:51
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	20/25

[redacted]

Con fecha 7 de febrero de 2017 desde la Dirección Técnica de CACSA se le comunica a la UTE que a partir de ese momento deberá remitir las facturas del material.

En el escrito de alegaciones al informe provisional de investigación presentado por CACSA se reitera que el artículo 4.10.1 del pliego establecía que **el adjudicatario estaba obligado a justificar el coste del material consumido aportando la correspondiente factura o documento acreditativo del gasto incurrido;** y que la declaración responsable de la UTE fue el documento acreditativo que se consideró válido y suficiente por el responsable técnico del contrato hasta que, a raíz de la consulta realizada por la Dirección Técnica al Dpto. Jurídico, este concluye en que, como mejora del procedimiento, el documento más adecuado sería la factura, siendo desde dicha fecha cuando la UTE cambia su procedimiento y las aporta. **Entiende CACSA por tanto, el año 2016 quedó acreditado por el documento que el responsable técnico consideró válido y suficiente.**

C/ Navellos, 14 - 3ª
46003 VALÈNCIA
Tel. +34 962 78 74 50
https://www.antifraucv.es

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	18/05/2021 17:53:51
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	21/25

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 16 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre establece que, finalizada la tramitación, el director o directora de la Agencia:

1. Deberá emitir un informe motivado sobre las conclusiones de las investigaciones, que deberá tramitar el órgano que corresponda en cada caso, el cual, posteriormente y en el plazo que se haya establecido en el informe, deberá informar al director o la directora de la Agencia sobre las medidas adoptadas o, en su caso, los motivos que le impiden actuar de acuerdo con las recomendaciones formuladas.
2. Finalizará el procedimiento, en su caso, con archivo de las actuaciones. El archivo será comunicado al denunciante o solicitante en escrito motivado.
3. Se iniciará un procedimiento sancionador de conformidad con lo dispuesto en esta ley.
4. Si en el curso de las actuaciones emprendidas por la Agencia se observan indicios de que se hayan cometido infracciones disciplinarias, el director o la directora de la Agencia lo deberá comunicar al órgano que en cada caso corresponda. Si hay indicios de que hayan tenido lugar conductas o hechos presumiblemente constitutivos de delito, se trasladará de forma inmediata al ministerio fiscal o a la autoridad judicial y, en caso de que se pueda derivar una posible responsabilidad contable, se trasladará a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas.
5. La Agencia puede dirigir recomendaciones motivadas a las administraciones y a las entidades públicas en que se sugiera la modificación, la anulación o la incorporación de criterios con la finalidad de evitar las disfunciones o las prácticas administrativas susceptibles de mejora, en los supuestos y las áreas de riesgo de conductas irregulares detectadas.
6. Si la relevancia social o la importancia de los hechos que hayan motivado la actuación de la Agencia lo requieren, el director o la directora puede presentar a la comisión parlamentaria correspondiente, a iniciativa propia o por resolución de Les Corts, el informe o los informes extraordinarios que correspondan.

SEGUNDO.- El artículo 39 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019) establece lo siguiente:

1. Concluidas las actuaciones de investigación, se elaborará un informe final en el que se detallarán sus resultados, contemplando los hechos y circunstancias constatados, las personas que hayan participado, colaborado o intervenido en los mismos, y su posible calificación jurídica, así como las posibles responsabilidades.

2. El informe final de investigación será suscrito por la Agencia y en él se recogerán las alegaciones formuladas por las personas que pudieran resultar implicadas individualmente en los hechos objeto de investigación.

C/ Navellos, 14 - 3ª
46003 VALÈNCIA
Tel. +34 962 78 74 50
https://www.antifraucv.es

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	18/05/2021 17:53:51
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	22/25

3. Este informe final será comunicado a la persona que denunció los hechos que dieron lugar a la investigación, salvo que se exija el mantenimiento del secreto en aras al buen fin de la investigación en la Agencia o en otro órgano.

TERCERO.- El artículo 40 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019) establece lo siguiente:

1. Una vez finalizada la tramitación del expediente de investigación y sobre la base del informe final de investigación a que se refiere el artículo anterior, el director o directora de la Agencia, mediante resolución motivada podrá acordar:

a) El archivo de las actuaciones de investigación, que será comunicado a los denunciantes o solicitantes. Si se constatan datos, elementos o circunstancias determinantes de los que no se tenía conocimiento en el momento de acordar el archivo del expediente de investigación, podrá acordarse su reapertura.

b) La formulación de todas aquellas recomendaciones conducentes a la adopción de las medidas que se estimen convenientes, pudiendo sugerir la modificación, la anulación o la incorporación de criterios con la finalidad de evitar disfunciones o prácticas administrativas susceptibles de mejora, en los supuestos y las áreas de riesgo de las conductas irregulares detectadas.

c) Si se observan indicios de que se hayan cometido infracciones disciplinarias u otros hechos sancionables de acuerdo con la normativa sectorial, se comunicará al órgano competente.

d) Si se advierten acciones u omisiones de las previstas en los artículos 17 y siguientes de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, se propondrá el inicio del procedimiento sancionador correspondiente.

e) En caso de que se pueda derivar una posible responsabilidad contable, se dará traslado a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas.

f) Si hay indicios de conductas o hechos presumiblemente constitutivos de delito, se dará traslado de forma inmediata al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial.

2. Los informes de investigación, las resoluciones motivadas que pongan fin al procedimiento de investigación y los que tengan naturaleza de recomendación o de remisión de las actuaciones al órgano competente, no son susceptibles de recurso, puesto que no declaran de manera definitiva la existencia de responsabilidad, ni la vulneración del ordenamiento jurídico, ni deciden el fondo del asunto. Tampoco las comunicaciones o requerimientos que se realicen en el marco del procedimiento de investigación pueden ser objeto de recurso. Todo ello sin perjuicio del respeto al derecho de defensa y al derecho de acceso a la información de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

3. En el supuesto de que la relevancia social o la importancia de los hechos que han motivado las actuaciones de la Agencia lo requieran, la directora o director podrá presentar a la comisión parlamentaria correspondiente, a iniciativa propia o por resolución de les Corts, el informe o los informes extraordinarios que correspondan.

C/ Navellos, 14 - 3ª
46003 VALÈNCIA
Tel. +34 962 78 74 50
https://www.antifraucv.es

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	18/05/2021 17:53:51
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	23/25

4. La Agencia comprobará que las autoridades competentes aplican las medidas administrativas, financieras, legislativas o disciplinarias que les ha recomendado, realizando su seguimiento mediante las actuaciones que considere adecuadas. A tal efecto, la Agencia puede dirigir recordatorios a la máxima autoridad del organismo afectado y solicitarle la remisión de un plan de implementación de las recomendaciones formuladas en el que se detallen las acciones, los plazos y las personas responsables de cada una de las actuaciones que hay que llevar a cabo, o bien las razones que le impiden adoptar las medidas propuestas.

5. En caso de que las autoridades afectadas no apliquen las recomendaciones propuestas ni justifiquen su inaplicación, la Agencia debe hacerlo constar en la memoria anual o en un informe extraordinario a les Corts, según corresponda. En cualquier caso, antes de hacer constar expresamente el incumplimiento, la Agencia debe comunicarlo, con la propuesta de memoria o informe, a la persona u órgano afectados a fin **de que aleguen lo que crean conveniente.**

C/ Navellos, 14 - 3ª
46003 VALÈNCIA
Tel. +34 962 78 74 50
https://www.antifraucv.es

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	18/05/2021 17:53:51
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	24/25

[redacted]

En conclusión, tras el estudio en detalle de la totalidad de la documentación requerida en la instrucción de la presente investigación así como la obtenida en fuentes abiertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 27/2018, de 27 de diciembre, tras el nombramiento efectuado mediante Resolución de 29 de mayo de 2017, de la Presidencia de Les Corts (DOGV núm. 8052, de 31.05.2017),

RESUELVO

PRIMERO.- En virtud de lo establecido en el artículo 40.1 apartado b) del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019), recomendar a la mercantil CACSA que proceda a efectuar la liquidación del contrato con número de expediente PA 2-15 y sus sucesivas adendas.

SEGUNDO.- Que una vez que se produzca dicha liquidación, se dé traslado a la Agencia Valencia Antifraude del expediente tramitado para la aprobación de la misma.

TERCERO.-Notificar la resolución que se adopte a CACSA y a la persona alertadora, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En Valencia,
El director de la Agencia de prevención y lucha contra el fraude y la corrupción de la Comunidad Valenciana
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

En virtud de lo establecido en el artículo 40.2 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019), *"(...) las resoluciones motivadas que pongan fin al procedimiento de investigación y los que tengan naturaleza de recomendación o de remisión de las actuaciones al órgano competente, no son susceptibles de recurso, puesto que no declaran de manera definitiva la existencia de responsabilidad, ni la vulneración del ordenamiento jurídico, ni deciden el fondo del asunto. Tampoco las comunicaciones o requerimientos que se realicen en el marco del procedimiento de investigación pueden ser objeto de recurso. Todo ello sin perjuicio del respeto al derecho de defensa y al derecho de acceso a la información de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente".*

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	18/05/2021 17:53:51
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	25/25

[redacted]